

VIGENCIA EXTENDIDA DE LOS DIRECTORIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

En relación a las vigencias de las personas jurídicas, y sus directorios, que participarán de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 en su versión 2020:

Aquellas organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable cuya vigencia legal **expiró a partir del 18 de diciembre de 2019**, han sido beneficiadas por la Ley N°21.239 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19.

Dicha ley prorroga la vigencia de los directorios de fundaciones, corporaciones y organizaciones comunitarias funcionales, entre otras, con efecto retroactivo.

Esto significa que si la vigencia **tenía o tiene fecha de vencimiento** posterior a la declaración de Estado de Excepción de Catástrofe por COVID-19 (Decreto 104, publicado el 18 de marzo de 2020), por el solo ministerio de la ley (es decir, sin necesidad de hacer trámites adicionales), se extiende la vigencia del directorio, **desde el 18 de diciembre, o desde la fecha de vencimiento del mismo**, hasta tres meses después de terminado el Estado de Excepción, salvo que se realice nueva elección una vez finalizado dicho período excepcional.

En términos prácticos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.239, se considerarán igualmente válidos para la postulación a los Fondos Concursables, aquellos certificados de vigencia de directorio que hayan expirado con fecha igual o posterior al 18 de diciembre de 2019 en adelante.